



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00239-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por MARIA NELIDA LEDESMA GRAJALES en contra de ANDREA JUDITH NUÑES MESA Y OTRA, la parte actora allega memorial pretendiendo acreditar la notificación de la demanda a la parte demandada, sin embargo no cumplió con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, toda vez que no le indicó a la parte que deberá responder el libelo en el término de diez (10) días, contados una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la notificación, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Además de lo anterior, no le informó el canal digital del despacho al cual debe allegar la respuesta al libelo petitorio.

Así las cosas, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda con el envío del auto admisorio de la demanda a la dirección de notificación física de las codemandadas ANDREA JUDITH NUÑES MESA y CATALINA ÁLVAREZ AGUDELO, indicando en la notificación que cuenta con el término de 10 días para dar respuesta a la demanda, y que esta se entenderá surtida pasados dos días de su envío. Además, le informará en dicha notificación el canal digital del despacho al cual debe allegar la respuesta a la demanda.

Respecto a la notificación a la entidad vinculada COLPENSIONES, se debe indicar que la misma se realizó por intermedio del despacho el día 23 de agosto de 2021 fecha desde la cual comenzaron a correr los términos de contestación.

Se RECONOCE personería para que representa a COLPENSIONES a la sociedad ABACO – ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S según lo permite el artículo 75 del CGP y conforme al poder general conferido por el representante Legal Suplente de la entidad mediante escritura pública anexada.

Se ACEPTA la sustitución del poder que hace el gerente de ABACO – ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S, ANDRÉS EDUARDO SALCEDO CAMACHO y se le

reconoce personería para actuar a la Dra. MARIA CAMILA RIAÑO QUINTERO quien no tiene antecedentes disciplinarios conforme verificación efectuada en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.144
hoy 31 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04f185485c6b784824c59085f3749d82b831c518f7069533f5186dd19a219760

Documento generado en 30/08/2021 02:34:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>